

Página 1 de 8

COOPERANTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANA OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION
Objeto:	CONSTITUIR EL FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; CON EL FIN DE OTORGAR CRÉDITOS EDUCATIVOS DE PREGRADO EN RESPUESTA A LO ORDENADO POR LA LEY 1448 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Entre las suscritos a saber de una parte, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, entidad pública del orden nacional identificada con NIT 899.999.001-7, representada para este convenio por la Doctora PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41,764,663, actuando en su condición y calidad de Viceministra de Educación Superior, nombrada mediante Decreto No. 2077 del 8 de Octubre de 2012 y debidamente posesionada y facultada para contratar, de conformidad con la Resolución No. 10083 de 2012, y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, JAVIER ANDRES GALVIS MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.465, nombrado mediante Resolución No 0539 de 2013 como Vicepresidente de Fondos en Administración, facultado para contratar conforme a la Resolución 405 del 31 de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX y, por otra parte, SARA SANDOVNIK MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.523.317 de Popayán, en calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución 1668 del 27 de Julio de 2012, facultada para contratar conforme a la Resolución 005 del 30 de enero de 2012, quien actúa en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, identificada con Nit 900.490.473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creada mediante la Ley 1448 de 2011, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y quien en adelante se denominará LA





Página 2 de 8

**UNIDAD**, hemos convenido celebrar el presente adicional al Convenio de Cooperación No 389 de 2013, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

	La Junta Administradora en los Fondos de Administración se constituye como el máximo órgano decisorio de los mismos, sumado a que es ésta la que realiza los procesos de calificación y selección de los inscritos en los Fondos; es por esto que se hace necesario incluir en el Convenio Marco la finalidad y las funciones específicas de la misma. En igual sentido se solicita suprimir algunas obligaciones de las partes debido a que estas las realiza la Junta Administradora.
JUSTIFICACIÓN	Cabe anotar que en la Junta Administradora tiene voz y voto quien represente a la Mesa de Participación de Víctimas del nivel nacional (Artículo 193 Ley 1448 de 2011); dicha Mesa no tiene obligaciones en el marco del Convenio por lo que se hace necesario incluir la cláusula de la Junta para especificar su participación.
White About An	De lo anterior se desprende entonces el ajuste de las funciones de las entidades que constituyen el Fondo debido a que muchas de éstas quedan en cabeza de la Junta Administradora del Fondo.
CLÁUSULA PRIMERA. FINALIDAD DEL	Se incluye una cláusula al convenio definida como Finalidad del Fondo así:
FONDO:	El Fondo estará destinado a financiar créditos educativos condonables de pregrado en respuesta a lo ordenado por la ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
	Los recursos del Fondo se otorgarán a estudiantes víctimas del conflicto armado interno colombiano incluidos en el Registro Único de Víctimas -RUV- o reconocidos como tales en los procesos de Justicia y Paz y que estén cursando o vayan a cursar programas educativos en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en modalidad presencial o a distancia en Colombia.
	El Fondo financiará a través del crédito educativo condonable, el pago de la matrícula hasta por once (11) salarios minimos mensuales legales vigentes y un recurso de sostenimiento por semestre para cada estudiante por uno punto cinco (1.5) salarios minimos mensuales legales vigentes.



Página 3 de 8

El Fondo trasladará un (1) salario mínimo mensual legal vigente a las Instituciones de Educación Superior que matriculen a los estudiantes beneficiarios y que entreguen semestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el Plan de Seguimiento y Permanencia de los estudiantes; el anterior recurso no hace parte del crédito condonable y solo el Ministerio de Educación Nacional aprobará su traslado.

## CLÁUSULA SEGUNDA.JUNTA ADMINISTRADORA:

Se incluye una cláusula al convenio definida como Junta Administradora del Fondo así:

El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas:

1. El Viceministro de Educación Superior o su delegado.

2. Un Representante de la Mesa de participación de Victimas el cual se definirá en el momento en que se instale la Mesa de Participación de Victimas de acuerdo con el protocolo de participación efectiva de las Víctimas del conflicto armado; en todo caso, a partir de la primera renovación de periodo académico se citará en su lugar al estudiante beneficiario del Fondo que tenga mejor puntaje en la prueba SABER 11 de la convocatoria anterior. La participación del estudiante será rotativa y por un año

3.El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo deberá estar presente la persona designada para el efecto por el Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de consultor sobre temas referentes a las víctimas y en especial al Registro Único de Víctimas, el representante tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo.





Página 4 de 8

CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:

Se incluye una cláusula en el convenio definida como Funciones de la Junta Administradora del Fondo así:

Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes:

- 1. Elaborar y expedir el Reglamento Operativo del Fondo y sus modificaciones; éste indicará los requisitos para aplicar al Fondo e incluirá la metodología de asignación, la cual tendrá en cuenta la doble condición de las víctimas, es decir que además de la condicion de víctima tenga alguna de las siguientes condiciones: grupo etario, mujeres, madres cabeza de familia, grupos étnicos, discapacidad; así mismo los requisitos para acceder a la condonación del crédito
- 2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- 3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
- **4.** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
- 5. Evaluar semestralmente la ejecución del fondo con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
- 6. Reunirse de forma ordinaria, una vez por semestre para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- **7.** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
- Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
- **9.** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos.
- **10.** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

1



Página 5 de 8

## CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL ICETEX

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reglamento deberá contar con la revisión previa a su expedición, de la persona designada para el efecto por el Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de consultor sobre temas referentes a las víctimas y en especial al Registro Único de Víctimas.

Modificar la Cláusula SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ICETEX, la cual guedara así:

- 1. Administrar el FONDO, actuando como administrador mandatario del "FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA" en calidad de administrador de recursos, del convenio.
- 2. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio
- 3. Divulgar en su página web las convocatorias, condiciones del Fondo y los resultados de las mismas.
- 4. Mantener debidamente archivada toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, para su consulta por parte del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades de control.
- 5. Remitir los informes que requiera el Ministerio de Educación Nacional en función de la Supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente convenio.
- 6. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido.
- 7. Entregar al Ministerio de Educación Nacional toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación Nacional.
- 8. Girar a las Instituciones de Educación Superior los valores correspondientes a la matricula aprobados contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por la Junta Administradora del Fondo.
- 9. Girar a las Instituciones de Educación Superior los valores correspondientes al recurso de fomento a la permanencia contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por la Junta Administradora del Fondo.
- 10. Girar a los estudiantes beneficiarios del Fondo los valores correspondientes al sostenimiento una vez se haya iniciado el semestre académico, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por la Junta Administradora del Fondo.



Página 6 de 8

- 11. Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del fondo de conformidad con el reglamento de crédito educativo del ICETEX.
- 12. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las indicaciones de la Junta Administradora.
- 13. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el Estado de Cuenta y semestralmente el informe de gestión correspondiente a la ejecución del Fondo en Administración.
- 14. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del Fondo.
- 15. Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Fondo un informe sobre la gestión administrativa y financiera del mismo.
- 16. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por la Junta Administradora
- 17. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Fondo
- 18. Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías
- 19. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior o a los beneficiarios del FONDO directamente.
- 20. Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia.
- 21. Descontar a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que se efectúe en créditos educativos, con el fin de llevarlo al fondo de garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante.
- 22. Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia.
- 23. Girar a la Dirección Nacional del Tesoro los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio.
- 24. Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 25. Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación



Página 7 de 8

	del convenio objeto del presente documento, será atendido por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según sus competencias. En virtud de lo anterior, el ICETEX colaborará con el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el suministro de la información correspondiente.
CLÁUSULA QUINTA	Modificar la Cláusula TERCERA- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD
	ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN.
	la cual quedara así:
ADMINISTRATIVA	
ESPECIAL PARA LA	Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo.
ATENCIÓN Y	2. Certificar la condición de víctima de los aspirantes al Fondo con base
REPARACIÓN	en el Registro Único de Víctimas.
INTEGRAL A LAS	
VÍCTIMAS.	Reparación individual
VIOTIMAO.	4. Definir y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y
A SAN ART MAN AND A TO THE	acompañamiento académico a los estudiantes víctimas beneficiarios
	del crédito condonable a través de los enlaces en territorio.
	5. Monitorear y acompañar las labores de voluntariado que llevarán a
	cabo los estudiantes a través del Programa de Voluntariado de
	Víctimas, según los lineamientos que fije la Unidad para este efecto y
	previo al cumplimiento de la normatividad aplicable.
	6. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre las
	organizaciones de población víctima y demás mecanismos de difusión
	que se determinen por la Unidad para el efecto.
	7. Facilitar y acompañar a las víctimas beneficiarias del crédito
	condonable en el proceso de inscripción en el Fondo y su renovación
	en cada periodo académico.
	8. Facilitar y acompañar a las víctimas beneficiarias del crédito
	condonable en la obtención de los soportes requeridos para el
	otorgamiento y la renovación del Fondo en cada periodo académico, de
	acuerdo a las competencias de la Unidad y al Reglamento Operativo
	del Fondo.
	9. Entregar a la Junta Administradora del Fondo la lista de asistencia
	de les estudientes que beven sumplide sen le vieite se vent de les
Chica Beach and the little	de los estudiantes que hayan cumplido con la visita semestral al enlace
	en territorio.
	10. Expedir la certificación de cumplimiento de los compromisos de la
	víctima del programa de voluntariado de la UNIDAD con el fin de
	realizar la condonación del crédito.
CLÁUSULA SEXTA -	Modificar la Cláusula CUARTA- OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO,
ORLIGACIONES DE	lo qual guadara así:

OBLIGACIONES DE la cual quedara así:



Página 8 de 8

EL MINISTERIO	Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo.     Transferir oportunamente los recursos al Fondo administrado por el ICETEX.     Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos.
	<ol> <li>4. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del Fondo.</li> <li>5. Participar en la aprobación de los beneficiarios del Fondo de conformidad con el Reglamento Operativo.</li> <li>6. Revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de la Condonación del Crédito de pregrado para ser aprobado por parte de la Junta Administradora.</li> <li>7. Cumplir las demás obligaciones señaladas en el presente convenio.</li> </ol>
CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.
CLÁUSULA OCTAVA- PERFECCIONAMIEN TO Y EJECUCION	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes.

En constancia se suscribe a los

1 5 OCT. 2013

POR EL MINISTERIO

PATRICIA DEL PILAR MARTINEZ BARRIOS

POR LA UNIDAD

SARA SANDONIK MORENO

Proyectó: Smarquez Revisó: Yreal Aprobó: Dmontañez POR EL ICETEX

SAVIER ANDRES GALVIS MORENO